RESOLUCION N°:.....105...../2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 020/2.023 PARA EL "SERVICIO DE INTERNET EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 21 de Setiembre del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 020/2.023, para la contratación del "Servicio de Internet en el Palacio de Justicia de Saltos del Guairá, Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty y Katueté - Plurianual", y; ----------
-

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones en la primera convocatoria de fecha 17/08/2.023 no se ha recepcionado ninguna oferta, y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 30° de la Resolución N° 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 20/2.023, ID. N° 428.857 **"SERVICIO DE INTERNET EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo llevado adelante en el marco de la Contratación Directa N° 20/2.023, ID. N° 428.857 **"SERVICIO DE INTERNET EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL"**, que para la tercera convocatoria de fecha 30/08/2.023 se procedió al acto público de apertura de las ofertas presentadas, en la que 03 (tres) ofertas fueron recepcionadas y abiertas, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	ALI DO AMARAL PEDROZO.	7396778-5	0984-120210	ali.foz@gmail.com
02	INTELFLY S.A.	80055617-8	061-509092	intelflysa@gmail.com
03	PANDA CONECT S.A.	80091374-4	0973-895572	thiagobrune@gmail.com

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN * Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolon
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros establecidos por el Art. 57 del Decreto N° 2.992/19, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión.----------

QUE, en el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial, en los términos del Art. 61 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y concordantes, puesto que se verifico que las oferentes descriptas han cumplido con la presentación o el suministro de las documentaciones básica de carácter sustancial definido por la ley y por el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, por tanto ningún reparo se deberá realizar al respecto.----------

QUE, en base a la información oficial recabada por la comisión, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página Web de la Secretaria de la Función Pública (SFP) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se advirtió que ninguno de los oferentes referenciados se hallan incursos en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas para contratar, establecidas en el Art. 40°, inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes, se observa que el comité de evaluación selecciono a la oferta presentada por la empresa NETI SIEMPRE CONECTADO de **ALI DO AMARAL PEDROZO** como la más baja en cuanto a ofrecimiento económico entre las 3 (tres) proponentes, luego se paso a verificar si esta oferente y su oferta cumple con los demás requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, documentos legales requeridos en el PBC, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, analizando minuciosa y cuantitativamente la oferta presentada, de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

QUE, en el marco del análisis de los precios ofertado por NETI SIEMPRE CONECTADO de **ALI DO AMARAL PEDROZO S.R.L.**, se procedió a analizar la planilla de precios ofertado, fundado en los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, que a criterio de este colegiado los precios ofertados responden a los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°).----------

QUE, en el presente informe se examina que la oferente NETI SIEMPRE CONECTADO de **ALI DO AMARAL PEDROZO S.R.L.**, ha presentado todas las documentaciones de Carácter Sustancial y de Forma requerido, así también el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales del llamado de referencia. Los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 20/2.023 ID 428.857 "SERVICIO DE INTERNET EN EL**

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Folón
Miembro
Consejo de Administración

PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL", de conformidad al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 2.992/19, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja, además de ser la oferta más conveniente a la Institución en cuanto a precio y cobertura de ancho de banda.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.023.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 20/2.023 **ID N° 428.857 – "SERVICIO DE INTERNET EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL"**, a la Empresa **NETI SIEMPRE CONECTADO**, representado por el señor Ali Do Amaral Pedrozo, RUC N° 7396778-5 Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 600Mbps (614.400 Kbps bajada, 614.400 Kbps subida o superior durante 24 hs), provisión de 1 (un) IP Público (especificaciones PBC). Palacio de Justicia Saltos del Guairá.	36	1.200.000	43.200.000
2	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 100Mbps (102.400 Kbps bajada, 102.400 Kbps subida o superior durante 24 hs), provisión de 1 (un) IP Público (especificaciones PBC). Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty.	36	690.000	24.840.000
	Servicios de Provisión de Internet por fibra óptica full, ancho de banda 200Mbps (204.800 Kbps bajada, 204.800 Kbps subida o superior durante 24 hs), provisión de 1 (un) IP Público (especificaciones PBC). Juzgado 1ª Instancia Katueté	36	690.000	24.840.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**92.880.000**

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripcion Judicial de Canindeyu

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

ART. 2° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **NETI SIEMPRE CONECTADO** de Ali Do Amaral Pedrozo por el monto de G. 92.880.000 (noventa y dos millones ochocientos ochenta mil), por el término de 36 (veinticuatro) meses.----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Señor Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **AUTORIZAR**, al Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, la suscripción del Contrato mencionado.----------

ART. 5° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 268 – "**SERVICIOS DE COMUNICACIONES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 6° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Polón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu